

DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 102.- Compete a la Dirección de Servicios Públicos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Dirigir, Controlar y evaluar la ejecución de acciones para la adecuada prestación de servicios, destacando entre éstas:

A) Motoconformado de calles en la zona urbana y rural, así como en las unidades deportivas;

B) Pavimentación y bacheo;

C) Señalamientos vertical u horizontal;

D) Mantenimiento y desazolve de alcantarillado pluvial;

E) Recolección de basura, barrido manual y mecánico;

F) Mantenimiento de alumbrado público y semáforos;

G) Mantenimiento y generación de áreas verdes;

H) Mantenimiento de edificios públicos;

I) Sacrificio de ganado; y

J) Levantamiento, cremación y/o entierro de cadáveres de animales que existan en la vía pública.

II.- Supervisar que los departamentos adscritos atiendan las peticiones turnadas, informando en tiempo y forma respecto al estatus de cada una de ellas;

III.- Establecer los controles necesarios para que todos los habitantes del Municipio reciban la prestación de los servicios públicos en igualdad de condiciones;

IV.- Elaborar un informe sobre el desarrollo diario de las acciones más relevantes y turnarlo a conocimiento del Presidente Municipal;

V.- Participar en los recorridos del Presidente Municipal, cuando así sea instruido por éste, con la finalidad de ampliar y/o mejorar la prestación de los servicios públicos en la Zona Urbana y Rural del Municipio; y

VI.- Realizar con una semana de anticipación, un calendario de recorridos para la recolección de residuos sólidos, mismo que deberá incluir los días, turnos, colonias y comunidades a las que se les prestará el servicio. Dicho calendario se actualizará diariamente y será difundido ampliamente ante la comunidad a través de los distintos medios de comunicación disponibles;

VII.- Realizar contratación de obras y servicios que se requieran para eficientar los servicios públicos; y

VIII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 103.- Para el despacho de los asuntos y el desempeño de las atribuciones que le competen a la Dirección de Servicios Públicos, esta contará con las siguientes subdirecciones:

I.- Subdirección de Recolección y Limpia; y

II.- Subdirección de Mantenimiento Urbano

ARTÍCULO 104.- Compete a la Subdirección de Recolección y Limpia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Atender a la ciudadanía, brindándole el servicio de recolección de basura y desechos sólidos de tipo doméstico, limpia de basura en toda la zona conurbada del Municipio de Ensenada;

II.- Vigilar la Recolección de basura doméstica en todas las colonias y fraccionamientos de la zona conurbada de la ciudad por lo menos una vez a la semana;

III.- Vigilar la recolección de los contenedores de basura ubicados en zonas estratégicas de la ciudad;

IV.- Coordinar el barrido manual y mecánico en las calles de la ciudad, así como el barrido mecánico en las playas;

V.- Coordinar la recolección de su basura en escuelas públicas y privadas de todos los niveles académicos;

VI.- Verificar los depósitos de residuos sólidos depositados en el relleno sanitario;

VII.- Atender las llamadas por reportes o quejas de la población por recolección de basura;

VIII.- Elaborar y presentar periódicamente estadísticas de las metas y alcances de este Departamento;

IX.- Auxiliar a la Dirección de Servicios Públicos con el calendario de recorridos para la recolección de residuos sólidos, los cuales deberán incluir los días, turnos, colonias y comunidades a las que se les prestará el servicio; y

X.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 105.- Para el despacho de los asuntos y el desempeño de sus atribuciones la Subdirección de Recolección y Limpia contará con las siguientes unidades administrativas:

I.- Departamento de Limpia;

ARTÍCULO 81.- Compete al Departamento de Limpia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Atender a la ciudadanía, brindándole el servicio de recolección de basura y desechos sólidos de tipo doméstico, limpia de basura en toda la zona conurbada del Municipio de Ensenada;

- II.- Recolectar la basura doméstica en todas las colonias y fraccionamientos de la zona conurbada de la ciudad por lo menos una vez a la semana;
- III.- Llevar a cabo la recolección de los contenedores de basura ubicados en zonas estratégicas de la ciudad;
- IV.- Realizar el barrido manual y mecánico en las calles de la ciudad, así como el barrido mecánico en las playas;
- V.- Realizar la recolección de su basura en escuelas públicas y privadas de todos los niveles académicos;
- VI.- Apoyar en la limpieza de eventos especiales como: carnavales, desfiles, carreras ciclistas, carreras fuera de camino saliendo de Ensenada, Expo Ensenada y bazares, entre otros;
- VII.- Apoyar en operativos especiales de limpieza en colonias, playas, arroyos, cañadas y lotes baldíos, entre otros;
- VIII.- Verificar los depósitos de residuos sólidos depositados en el relleno sanitario;
- IX.- Atender las llamadas por reportes o quejas de la población por recolección de basura;
- X.- Elaborar y presentar periódicamente estadísticas de las metas y alcances de este Departamento;
- XI.- Llevar a cabo el levantamiento, cremación y/o entierro de cadáveres de animales que existan en la vía pública; y
- XII.- Auxiliar a la Dirección de Servicios Públicos con el calendario de recorridos para la recolección de residuos sólidos, los cuales deberán incluir los días, turnos, colonias y comunidades a las que se les prestará el servicio; y
- XIII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 106.- Compete a la Subdirección de Mantenimiento Urbano el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y vialidades del Municipio de Ensenada;
- II.- Mantener en buen estado los espacios públicos;
- III.- Administrar el sistema de alumbrado público del Municipio con el fin de mantenerlo iluminado, así como mantener la red de semáforos, reparando y conservando la infraestructura existente;

IV.- Elaborar un programa preventivo y correctivo que permita mantener en buen funcionamiento el alumbrado público de calles y avenidas del Municipio, así como la buena sincronización y funcionamiento de los semáforos;

VII.- Mantener y conservar limpias las áreas verdes del Municipio, como lo son parques, camellones, áreas públicas y atención a la ciudadanía;

VIII.- Coordinar la operatividad de las unidades administrativas que dependan de la subdirección de mantenimiento urbano.

IX.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 107.- Para el despacho de los asuntos y el desempeño de sus atribuciones la Subdirección de Mantenimiento contara con las siguientes unidades administrativas:

I.- Departamento de Alumbrado Público y Semaforización;

II.- Departamento de Parques y Jardines, y Panteones;

III.- Departamento Rastro;

IV.- Departamento de Mantenimiento

ARTÍCULO 108.- Compete al Departamento de Alumbrado Público y Semaforización el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Administrar el sistema de alumbrado público del Municipio con el fin de mantenerlo iluminado, así como mantener la red de semáforos, reparando y conservando la infraestructura existente;

II.- Elaborar un programa preventivo y correctivo que permita mantener en buen funcionamiento el alumbrado público de calles y avenidas del Municipio, así como la buena sincronización y funcionamiento de los semáforos;

III.- Elaborar y mantener actualizado el censo de lámparas con la finalidad de pagar el consumo eléctrico correcto a la Comisión Federal de Electricidad;

IV.- Promover el equipamiento a las zonas de la ciudad que aún no cuenten con estos servicios;

V.- Atender peticiones y reclamos de la ciudadanía por el mal funcionamiento de la red de alumbrado público o de semáforos;

VI.- Llevar a cabo acciones de coordinación con otros departamentos de la Dirección para ofrecer apoyo cuando este es requerido por la propia Dirección o por otras dependencias que así lo soliciten; y

VII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 109.- Compete al Departamento de Parques, Jardines y Panteones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Mantener y conservar limpias las áreas verdes del Municipio, como lo son parques, camellones, áreas públicas y atención a la ciudadanía;
- II.- Brindar mantenimiento preventivo a los parques públicos y a las diversas áreas verdes del Municipio;
- III.- Mantener el equipamiento de las áreas verdes con sistema de riego, asegurando su correcto funcionamiento;
- IV.- Elaborar e instrumentar un programa de poda de palmeras con el fin de darle una vista más estética a la ciudad;
- V.- Elaborar e instrumentar un programa de forestación con el fin de mantener e incrementar las áreas verdes del Municipio;
- VI.- Recibir las áreas verdes que entregan fraccionadores, vigilando que éstas cumplan con la normatividad establecida en la materia;
- VII.- Limpiar y mantener los espacios físicos de los panteones públicos municipales, así como brindar los servicios de inhumaciones, re- inhumaciones y exhumaciones;
- VIII.- Llevar a cabo acciones de coordinación con otros departamentos de la Dirección para ofrecer apoyo cuando este es requerido por la propia Dirección o por otras dependencias que así lo soliciten; y
- IX.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 110.- Compete al Departamento de Rastro Municipal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Brindar a los ganaderos e introductores de ganado, las instalaciones y el servicio de sacrificio humanitario, tal que garantice a la población el suministro oportuno y suficiente de carne, en perfecto estado con la máxima calidad a fin de colaborar en la satisfacción de las necesidades alimenticias de la comunidad;
- II.- Realizar el sacrificio de ganado;
- III.- Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable en materia de rastros, entre la que destaca la Ley Federal de Salud Pública; la Ley de Fomento Agropecuario del Estado y el Reglamento Interno del Rastro;
- IV.- Cuidar la sanidad de las instalaciones del rastro e insumos utilizados para el sacrificio del ganado y mantener en correcto funcionamiento el cuarto frío;
- V.- Verificar la legal propiedad del ganado y constatar que el ganado que será sacrificado se encuentre en perfecto estado;
- VI.- Mantener el inventario de bienes muebles, herramienta y maquinaria actualizada;

VII.- Llevar un registro de producción y elaborar estadísticas para las dependencias federales que lo requieran; y

VIII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 111.- Compete al Departamento de Mantenimiento el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones y vialidades del Municipio de Ensenada;

II.- Mantener en buen estado los espacios públicos; y

III.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 112.- Compete a la Dirección de Infraestructura el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Realizar los estudios técnicos y los proyectos ejecutivos de las obras públicas a ejecutar;

II.- Planear, programar y ejecutar las obras públicas que determine realizar el Gobierno Municipal;

III.- Licitar las obras públicas que determine realizar el Gobierno Municipal;

IV.- Contratar las obras públicas que determine y realice el Gobierno Municipal;

V.- Coordinar, controlar y evaluar las obras públicas contratadas por el Gobierno Municipal;

VI.- Ejecutar las obras públicas que el Ayuntamiento apruebe con otras instancias de gobierno, previa celebración del convenio respectivo del Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal, en observancia a la normatividad aplicable; y

VII.- Coordinar la elaboración de los estudios y proyectos en materia de infraestructura, equipamiento y obra social que se encomienden a la Dirección;

VIII.- Supervisar la aplicación de la normatividad en el desarrollo de los proyectos y obras de infraestructura, así como en el equipamiento y obra social cuando éstos sean responsabilidad de la Dirección;

IX.- Coordinar la elaboración, revisión y validación de los expedientes técnicos, estudios y proyectos de infraestructura, equipamiento y obra social en el Municipio, para la aprobación de recursos financieros y su contratación, que se encomienden a la Dirección de Infraestructura, basándose en los lineamientos establecidos;

X.- Revisar y aprobar para su trámite correspondiente, las estimaciones que amparen el avance físico de los trabajos ejecutados en los estudios y proyectos de infraestructura contratados por la Dirección;

XI.- Proponer por causa justificada, la suspensión temporal de los trabajos para la formulación de estudios y proyectos de infraestructura a cargo de la Dirección de Infraestructura, o en su caso, la rescisión administrativa del contrato;

XII.- Coordinar la elaboración y requerir las actas de entrega-recepción de los estudios y proyectos de infraestructura contratados por la Dirección;

XIII.- Participar en los actos de entrega-recepción de las obras de infraestructura, equipamiento y obra social que se ejecuten en el Municipio;

XIV.- Validar los proyectos, permisos de construcción y demás que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio en materia de infraestructura, equipamiento y obra social;

XV.- Planear y ejecutar por si o a través de terceras actividades de bacheo y Re encarpetao de vialidades;

XVI.- Garantizar la adecuada publicidad de todas las obras de infraestructura municipal, mediante la colocación de letreros de señalización de obra, en los cuales deberán contener por lo menos el monto de la inversión, nombre del fondo o del programa presupuestario con cargo al cual se ejercen los recursos, nombre de la obra de infraestructura o acción y número de beneficiarios;

XVII.- Autorizar o negar los lineamientos viales de los nuevos desarrollos, para que éstos cumplan con las normas establecidas;

XVIII.- Autorizar o negar las integraciones viales de los nuevos desarrollos, para que éstos cumplan con las normas establecidas;

XIX.- Autorizar o negar los proyectos que involucren modificaciones viales, ya sean municipales o estatales para que estos cumplan con las normas establecidas;

XX.- Autorizar o negar espacios exclusivos comerciales y residenciales, asegurando que éstos cumplan con el espacio mínimo según la normatividad aplicable;

XXI.- Autorizar o negar los espacios exclusivos residenciales para personas con discapacidad, asegurando que éstos cumplan con el espacio mínimo según la normatividad aplicable; y

XXII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 113.- Para el desempeño y ejercicio de sus atribuciones la Dirección de Infraestructura contará con una subdirección, la cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.- Realizar los estudios técnicos y los proyectos ejecutivos de las obras públicas a ejecutar;

II.- Planear, programar y ejecutar las obras públicas que determine realizar el Gobierno Municipal;

III.- Coordinar, controlar y evaluar las obras públicas contratadas por el Gobierno Municipal;

IV.- Vigilar la ejecución de las obras públicas que el Ayuntamiento apruebe con otras instancias de gobierno, previa celebración del convenio respectivo del Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal, en observancia a la normatividad aplicable; y

V.- Coordinar la elaboración de los estudios y proyectos en materia de infraestructura, equipamiento y obra social que se encomienden a la Dirección;

VI.- Supervisar la aplicación de la normatividad en el desarrollo de los proyectos y obras de infraestructura, así como en el equipamiento y obra social cuando éstos sean responsabilidad de la Dirección;

VII.- Coordinar la elaboración, revisión y validación de los expedientes técnicos, estudios y proyectos de infraestructura, equipamiento y obra social en el Municipio, para la aprobación de recursos financieros y su contratación, que se encomienden a la Dirección de Infraestructura, basándose en los lineamientos establecidos;

VIII.- Apoyar al Director en la Revisión de las estimaciones que amparen el avance físico de los trabajos ejecutados en los estudios y proyectos de infraestructura contratados por la Dirección;

IX.- Coordinar la elaboración y requerir las actas de entrega-recepción de los estudios y proyectos de infraestructura contratados por la Dirección;

X.- Participar en los actos de entrega-recepción de las obras de infraestructura, equipamiento y obra social que se ejecuten en el Municipio que el Director le delegue; y

XI.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 114- Para el desempeño y ejercicio de sus atribuciones la Subdirección de Infraestructura contará con las siguientes unidades administrativas:

I.- Departamento de Proyectos;

II.- Departamento Técnico;

III.- Departamento de Supervisión de Obras;

IV.- Departamento de Maquinaria Pesada;

V.- Departamento de Vialidades; y

VI.- Departamento de Ingeniería de Transito.

ARTÍCULO 115.- Compete al Departamento de Proyectos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Verificar que los estudios y proyectos de infraestructura y equipamiento, elaborados por si misma o a través de terceros se realicen en cumplimiento a los aspectos de legislación, normatividad, planes de desarrollo, estudios existentes, características de la zona y la imagen urbana; así como coordinar el proceso de modificación y/o actualización de los mismos;

II.- Revisar que los proyectos ejecutivos cumplan las especificaciones técnicas en materia de infraestructura y equipamiento;

III.- Acudir a las visitas de campo en su etapa de planeación, para cotejar los datos y parámetros técnicos propuestos y verificar su realizable ejecución en la etapa de construcción;

IV.- Revisar y verificar la factibilidad y congruencia de los diversos estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento promovidos por instituciones públicas y de carácter privado, cuando sean de impacto y beneficio social para la comunidad;

V.- Revisar y validar los expedientes técnicos para aprobación de recursos financieros de estudios y proyectos de obras de infraestructura y equipamiento que realice la Dirección y una vez autorizados para su ejecución, supervisar que se cumpla con los lineamientos establecidos en la materia, así como en ejercicio y control de los recursos asignados;

VI.- Revisar y aprobar para su trámite correspondiente, las estimaciones que amparen el avance físico de los trabajos ejecutados en los estudios y proyectos de las obras contratadas por la Dirección;

VII.- Verificar que, en los estudios y proyectos de obras públicas de infraestructura y equipamiento en el Municipio asignadas a la Dirección, estén todos los trabajos debidamente concluidos y liquidados, elaborando el finiquito y el acta de entrega - recepción para su entrega a la dependencia o Entidad Paramunicipal responsable de su operación;

VIII.- Realizar, revisar y coordinar trabajos de campo como lo son levantamientos topográficos, estudios de mecánica de suelos para elementos estructurales, estudios y análisis para diseños de equipamiento e infraestructura, definición de predios y construcciones para análisis de afectaciones, análisis de capacidades hidráulicas en el caso de cuencas de arroyos o alcantarillas que se requieran o existan en el área de proyecto;

IX.- Llevar a cabo cuando así se determine necesario, reuniones de coordinación con diferentes instancias de gobierno como dependencias, y entidades federales, estatales y municipales, así como de concertación con organizaciones de la sociedad civil, organismos empresariales, colegios de profesionistas e instituciones académicas entre otras, para dictaminar y en su caso solucionar cualquier situación que se presente durante la elaboración del proyecto o de la misma obra;

X.- Elaborar documentos, videos, transparencias, acetatos, memorias, fotografías y láminas de presentación, necesarias para la promoción de estudios y proyectos de obras de infraestructura; y

XI.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 116.- Compete al Departamento Técnico el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Vigilar y controlar los progresos de la ejecución de las obras conforme a su programación y ejercicio de los recursos.

II. Captura y actualización de datos referente a los avances de obra y su seguimiento, conforme a los requerimientos de las leyes estatales y federales, así como la actualización inmediata de los portales que habilite la Sindicatura Municipal.

III. Mantener actualizado el catálogo de precios unitarios, a través de la investigación de mercado para la valoración de los presupuestos de obra.

IV. Verificar que los precios establecidos en los proyectos de obra sean los correctos de acuerdo a los precios del mercado.

V. Realizar los procedimientos de contratación y licitación de obras pública municipales, bajo aprobación de las contrataciones por parte del Director.

VI. Levantamientos topográficos de todas las obras y el diseño de vialidades.

VII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 117.- Compete al Departamento de Supervisión de Obras el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Supervisar las obras realizadas por los contratistas, haciendo las observaciones correspondientes para corregir los defectos o fallas en la ejecución de obra pública en el Municipio.

II.- Coordinar permanentemente, la supervisión de la ejecución de las obras de infraestructura.

III.- Vigilar que en la ejecución de la obra pública se cumpla con los avances y tiempos programados, así como las normas y especificaciones técnicas y administrativas que al efecto se formulen, constatando la calidad de los materiales, normas y procedimientos de construcción e impactos, establecidos en los contratos de obra respectivos;

IV.- Ejecutar la obra pública que se realice en el Municipio;

V.- Coordinar los procedimientos para la formulación, recepción, revisión y en su caso autorización de las estimaciones de trabajos ejecutados; de formalización del acta de entrega-recepción, finiquito y fianza de vicios ocultos en la obra, también revisará las obligaciones implementadas en tiempo y forma por los encargados de la Obra designados, así mismo aprobará con su firma el trámite respectivo, bajo autorización del Director, mismos que serán necesarios para la liberación del pago respectivo.

VI.- Elaborar en el ámbito de su competencia, los informes técnicos y dictámenes relacionados con la ejecución de la obra pública a realizarse en el Municipio;

VII. Integrar el dictamen técnico debidamente requerido de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, a fin de que en el área competente inicie el procedimiento administrativo que corresponda por rescisión, terminación anticipada de los contratos o convenios de obra pública y servicios relacionados con la misma, o en su caso, el requerimiento de pagos, reintegros o reparación material o económica de defectos, vicios

ocultos y de cualquier causa de responsabilidad en que hubieran incurriendo los contratistas, observando en todo momento el marco jurídico aplicable;

IX.- Podrá realizar cambios a los proyectos contratados de obra, obedeciendo las reglas del procedimiento legal establecido y dando cuenta de estos a la Tesorería y la Sindicatura;

XI.- Acudir a los sitios que la Sindicatura le señale para realizar supervisiones de obra, llevando el equipo y personal necesario para tal trabajo;

XII.- Llevar el control y actualización de las bitácoras de obra;

XIII.- Actualizar los datos de las diferentes plataformas digitales de registro en línea, con las informaciones de evaluación, desarrollo y conclusión de obra, así como sus evidencias;

XIV.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 118.- Compete al Departamento de Maquinaria Pesada el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Realizar tareas de motoconformado y rehabilitación a vialidades y campos deportivos, extracción y acarreo de materiales diversos, acarreo de agua para fines de compactación;

II.- Ejecutar acciones de mantenimiento en calles y accesos de terracería, caminos rurales, campos y unidades deportivas;

III.- Extraer y acarrear materiales diversos como grava, arena, tierra, escombros, mezcla, basura, entre otros, cuando así le sea requerido para la ejecución de acciones del gobierno municipal;

IV.- Acarrear agua para usos diversos, como para compactación en motoconformados, abastecimiento en incendios, riego en parques, jardines y áreas verdes, en apoyo a escuelas y como labor social, entre otros;

V.- Apoyar en acciones de traslado de maquinaria u objetos a sitios específicos, para el desarrollo de las actividades propias de la Administración Pública Municipal;

VI.- Llevar a cabo acciones de coordinación con otros departamentos de la Dirección para ofrecer apoyo cuando este es requerido por la propia Dirección o por otras dependencias que así lo soliciten; y

VII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 119.- Compete al Departamento de Vialidades el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Llevar a cabo la colocación de señalamiento vertical como altos, flechas y figuras, entre otras y horizontal como línea central, línea separadora de carriles, cruce peatonal, línea de parada, palabra de alto y estacionamientos exclusivos, entre otras;

II.- Planear y ejecutar las actividades necesarias para la colocación de nomenclatura vial;

III.- Programar y llevar a cabo limpieza, desazolve y reparación de rejillas en bocas de tormenta del sistema pluvial;

IV.- Atender peticiones y sugerencias de la ciudadanía para mejorar las condiciones de las vialidades;

V.- Construir obras de control de velocidad cuando sea procedente en vialidades secundarias o en zonas escolares;

VI.- Llevar a cabo acciones de coordinación con otros departamentos de la Dirección para ofrecer apoyo cuando este es requerido por la propia Dirección o por otras dependencias que así lo soliciten; y

VII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

ARTÍCULO 120.- Compete al Departamento de Ingeniería de Tránsito el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Proponer programas y acciones de movilidad en vialidades;

II.- Elaborar programas de señalamiento vial y semaforización, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos;

III.- Participar en coordinación con otras dependencias en la promoción, control y vigilancia de las ciclovías y áreas peatonales;

IV.- Promover la solución de cruces y tramos viales conflictivos, en coordinación con las instancias que correspondan;

V.- Llevar las estadísticas en materia de accidentes viales, en coordinación de con la Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana;

VI.- Recibir y revisar las peticiones ciudadanas que involucren cuestiones viales, en coordinación con la Dirección de Servicios Público;

VII.- Revisar y opinar de los estudios de impacto vial, solicitados por las unidades administrativas adscritas a la Dirección;

VIII.- Revisar y analizar los lineamientos viales de los nuevos desarrollos, para que éstos cumplan con las normas establecidas, asegurando la continuidad de las vialidades y el funcionamiento correcto interno y externo de éstas;

IX.- Revisar, analizar y llevar un registro o padrón que muestre ubicación, número, responsable y vigencia; de los espacios para estacionamiento exclusivo, comerciales y residenciales, asegurando que éstos cumplan con el espacio mínimo según la normatividad aplicable;

X.- Revisar y analizar los espacios exclusivos residenciales para personas con discapacidad, asegurando que éstos cumplan con el espacio mínimo según la normatividad aplicable;

XI.- Mantener adecuada coordinación con las unidades administrativas adscritas a la Dirección para coadyuvar en su correcto desempeño;

XII.- Actualizar anualmente el registro o padrón que muestre ubicación, número, responsable y vigencia; de los espacios para estacionamiento exclusivo, comerciales y residenciales.

XIII.- Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables para el desarrollo de su función.

